

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



N° 52.057

ACTA DE SESION CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS FUNDACION

"DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES"



En, Santiago de Chile a veintiuno de noviembre del año dos mil doce, siendo las once treinta horas, ante mi, **ENRIQUE TORNERO FIGUEROA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, con Oficio en calle paseo Phillips número doscientos sesenta y uno, de la Comuna de Santiago Centro; comparece: Don **RIGOBERTO ORLANDO SANTANDER NAVARRETE**, chileno, casado, gestor cultural, cédula de identidad número diez millones ochocientos veinte mil ciento setenta y ocho guión nueve, domiciliado en calle Neptuno numero mil novecientos noventa y cuatro, Comuna de Quinta Normal; Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada **"FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES"**.
TITULO UNO.-Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración,-
Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin

fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio en calle Neptuno número mil novecientos noventa y cuatro, Comuna de Quinta Normal; Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.-

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES".- Artículo

Tercero: El objeto de la Fundación será A) Contribuir al desarrollo social, cultural, educacional y económico de la comunidad. B) Promover y favorecer la integración e inclusión de las personas mayores y los distintos grupos sociales en equidad, especialmente aquellas que sufran condiciones de riesgo social o vulnerabilidad. C) Promover el cuidado del medio ambiente, la calidad de vida saludable y la recuperación de entornos propicios y favorables para la comunidad y la prestación de servicios de asesoría técnica en lo social, educacional, jurídica, habitacional, laboral, y económica. La fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.- Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida. TÍTULO II.- Del Patrimonio.-
Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaria

Santiago



1 por la suma de Quinientos mil pesos, que el fundador destina
2 y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba
3 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de
4 Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- Artículo
5 Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo
6 precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a)
7 todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los
8 frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las
9 herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones
10 que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas
11 o privadas, nacionales o extranjeras.- Artículo Séptimo: Los
12 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán
13 aplicados a los fines fundacionales.- TÍTULO III- De los
14 Órganos de Administración.- Artículo Octavo: La Fundación
15 será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la
16 dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
17 estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un
18 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio
19 durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser
20 designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus
21 cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio
22 personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los
23 miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que
24 perdieran la libre administración de sus bienes o que
25 dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis
26 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
27 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la
28 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá
29 declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia
30 de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,

procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.- **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.- **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.- **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



1 los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría
2 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
3 voto del Presidente del Directorio.- **Artículo Décimo Segundo:**
4 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
5 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y
6 las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El
7 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
8 acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su
9 oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
10 actualizados los registros de directores, autoridades y
11 miembros que prevean los presentes estatutos.- **Artículo**
12 **Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:
13 Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
14 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
15 recursos, Delegar sólo las atribuciones necesarias para
16 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que
17 requiera la organización administrativa interna de la
18 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en
19 una persona ajena a la entidad, Aprobar y aplicar los
20 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la
21 Fundación, Nombrar las Comisiones Asesoras que estime
22 convenientes, y Aprobar la admisión de los miembros
23 Colaboradores de que trata el Título IV.- **Artículo Décimo**
24 **Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la
25 Fundación gozará de las más amplias atribuciones,
26 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
27 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que
28 la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y
29 permutar bienes raíces, bienes muebles y valores
30 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;

constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Años

Santiago



1 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general,
2 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
3 administración de la Fundación.- Artículo Décimo Quinto: El
4 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la
5 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
6 atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no
7 requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra
8 persona para ejercer la representación de la Fundación salvo
9 cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques,
10 letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de
11 crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar
12 recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además
13 de su firma, la de otro cualquiera de los directores.-
14 Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del
15 Presidente: Representar judicial y extrajudicialmente a la
16 fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
17 Ejecutar los acuerdos del Directorio, Presentar al Directorio
18 el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de
19 sus operaciones y Velar por el fiel cumplimiento de los
20 estatutos. Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe
21 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las
22 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el
23 control de la constitución y funcionamiento de las comisiones
24 de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
25 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por
26 el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
27 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
28 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
29 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la
30 terminación del respectivo período.- Artículo Décimo Octavo:

El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.- **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.- **TITULO IV.- De los Miembros Colaboradores.**

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.- **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Encuentra y Nuevo Notario

Santiago



la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V.-

1
2 **Ausencia del Fundador.- Artículo Vigésimo Segundo:** El
3 Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la
4 plenitud de las atribuciones que estos estatutos le
5 confieren. **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de
6 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta
7 del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en
8 el último Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO VI.- De**
9 **la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**
10 **Fundación Artículo.- Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá
11 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio,
12 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en
13 una sesión extraordinaria citada especialmente para este
14 efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán
15 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
16 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al
17 interés fundacional.- **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación
18 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los
19 dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en
20 una sesión extraordinaria citada especialmente para este
21 efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la
22 Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad
23 jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada
24 **"FUNDACION LAS ROSAS".- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo**
25 **Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la
26 Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548
27 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de
28 estos estatutos, que estará integrado por las personas que a
29 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco
30 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de

Registro Civil e Identificación. Don **Rigoberto Orlando Santander Navarrete**, cedula de identidad número diez millones ochocientos veinte mil ciento setenta y ocho guión nueve, presidente, don **Alejandro Eustavio Reyes Córdova**, chileno, casado, bachiller en ciencias religiosas, cedula de identidad número nueve millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos uno guión siete, vicepresidente, doña **Rosa Elena Barrera Valdés**, chilena, divorciada, administrativa, cedula de identidad número nueve millones noventa y siete mil ciento ochenta y uno guión seis, secretaria Y doña **Doris De Las Mercedes Gutiérrez Mora**, chilena, casada, comerciante, cedula de identidad número ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno guión dos, tesorera, todos domiciliados en calle Neptuno numero mil novecientos noventa y cuatro, Comuna de Quinta Normal; Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana. Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a la abogada doña Elizabeth Angélica Araya González, chilena, soltera, abogado, cedula de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete guión cuatro con domicilio en pasaje Phillips cuatrocientos cincuenta y uno, oficina mil seiscientos cuatro comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.- Conforme. En comprobante y previa lectura

Enrique Tornero Figueroa

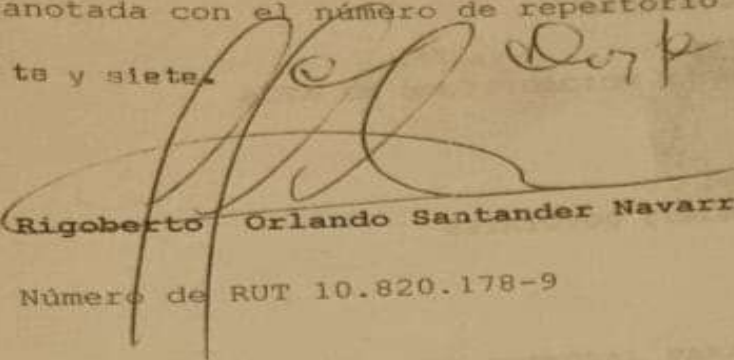
Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaria

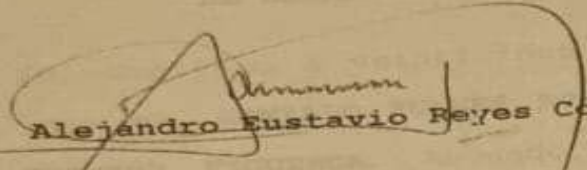
Santiago



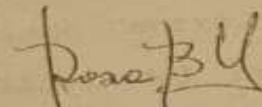
1 firman los comparecientes. La presente escritura queda
2 anotada con el número de repertorio cincuenta y dos mil diecinueve
3 ta y siete.

4
5 
6 **Rigoberto Orlando Santander Navarrete**

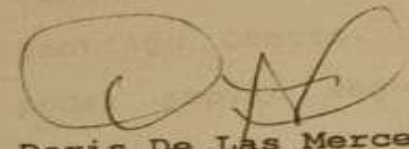
7 Número de RUT 10.820.178-9

8
9
10 
11 **Alejandro Eustavio Reyes Cordova,**

12 Número de RUT 9.762.801-7

13
14
15 
16 **Rosa Elena Barrera Valdés**

17 Número de RUT 9.097.181-6

18
19
20
21
22 
23 **Doris De Las Mercedes Gutiérrez Mora**

24 Número de RUT 8.584.241-2

25
26
27
28 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
29 COPIA QUE ES TESTIMONIO
30 FIEL DEL ORIGINAL
Santiago

22 NOV 2012



Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



N° 4.380

ACTA DE MODIFICACION Y COMPLEMENTACION

ESTATUTOS FUNDACION

"DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES"

En, Santiago a veinticinco de Enero del año dos mil trece, ante mi, **GONZALO BULNES ROSALES**, Notario suplente de **ENRIQUE TORNERO FIGUEROA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, con Oficio en Paseo Phillips número cuatrocientos treinta y tres, de la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, según decreto agregado al final del protocolo del mes en curso, comparece: Doña **ELIZABETH ANGELICA ARAYA GONZALEZ**, estado civil soltera, abogada, cédula de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete guión cuatro, domiciliada en Paseo Phillips número cuatrocientos cincuenta y uno, oficina mil seiscientos cuatro, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, quien actuando con poder amplio según consta en escritura pública de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil doce en el artículo **segundo transitorio del Acta de sesión constitutiva y estatuto de la "FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES"**. En este acto viene a modificar y complementar los siguientes artículos de los estatutos de la **"FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES"**: A) SE



1 MODIFICA EL DOMICILIO DE LA FUNDACION QUEDANDO EL
2 SIGUIENTE:.- TITULO I.-Del Nombre, Objeto, Domicilio y

3 Duración.- Artículo Primero: Créase una Fundación de
4 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del
5 Titulo XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
6 disposiciones contenidas en la Ley Numero veinte mil
7 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
8 la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
9 reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como
10 domicilio en Avenida Neptuno número mil novecientos noventa y
11 siete, Comuna de Quinta Normal; Provincia de Santiago, de la
12 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y
13 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.-

14 B) SE COMPLEMENTAN LOS SIGUIENTES ARTICULO DEL ESTATUTO DE LA
15 FUNDACION:.- TITULO III- De los Órganos de Administración.-

16 Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un
17 Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la
18 Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto
19 de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un
20 Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del
21 Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de
22 ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán
23 integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a
24 pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos,
25 en caso de que perdieran la libre administración de sus
26 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más
27 de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio,
28 sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la
29 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá
30 declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia

Enrique Tornero Figueroa

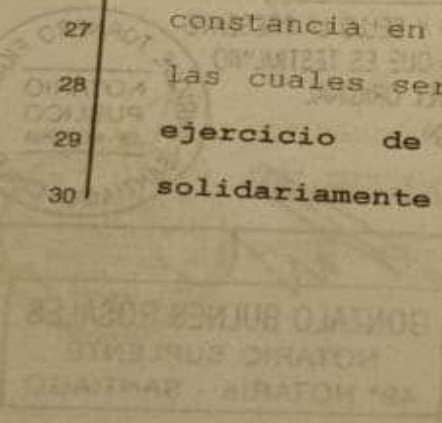
Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaria

Santiago



1 de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
2 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,
3 remoción o cesación en el cargo de un director, el
4 Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus
5 miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un
6 reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.
7 El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen,
8 con todas las obligaciones y atribuciones del director que
9 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
10 directores impidiendo la formación del quórum necesario para
11 sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien
12 designará los Directores que sean necesarios para completar
13 a los faltantes. Los directores ejercerán su cargo
14 gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los
15 gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber
16 efectuado en el ejercicio de su función, el directorio podrá
17 fijar una retribución adecuada a aquellos directores que
18 presten a la organización servicios distintos de sus
19 funciones como directores. De toda remuneración o retribución
20 que reciban los directores, o las personas naturales o
21 jurídicas que les son relacionadas por parentesco o
22 convivencia o por interés o propiedad, deberá darse cuenta
23 detallada al directorio. La regla anterior se aplicara
24 respecto de todo asociado a quien la fundación encomiende
25 alguna función remunerada. -Artículo Décimo Segundo: De las
26 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
27 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y
28 las cuales serán firmadas por todos los asistentes. En el
29 ejercicio de sus funciones los directores responderán
30 solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que



1 causaren a la fundación. El Director que quisiera salvar su
2 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio
3 deberá hacer constar en acta su oposición, debiendo darse
4 cuenta de ello en la próxima junta. La Fundación deberá
5 mantener permanentemente actualizados los registros de
6 directores, autoridades y miembros que prevean los presentes
7 estatutos. Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será
8 responsable de la contabilidad de la Fundación y del control
9 de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento
10 temporal, será reemplazado por el Director que designe el
11 Directorio. La fundación estará obligada a llevar contabilidad
12 de conformidad con los principios de contabilidad de
13 aceptación general. Deberán además confeccionar anualmente
14 una memoria explicativa de sus actividades y un balance
15 aprobado por el directorio. En caso que el patrimonio o cuyos
16 ingresos totales anuales de la fundación superen los límites
17 definidos por resolución del Ministro de Justicia, deberá
18 someter su contabilidad, balance general y estados
19 financieros al examen de auditores externos independientes
20 designados por el directorio de la fundación de entre
21 aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la
22 Superintendencia de Valores y Seguros. La presente escritura que-
23 da a estado con el número de repertorio cuatro mil trescientos ochenta. *1207*

24 *[Handwritten signature]*
25 *[Handwritten signature]*
26 Elizabeth Angélica Araya González

27 Número de RUT 8.344.637-4

28 Abogada

29 GONZALO BULNES ROSALES
NOTARIO SUPLENTE



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
Santiago



25 ENE 2013

GONZALO BULNES ROSALES
NOTARIO SUPLENTE
49ª NOTARIA - SANTIAGO

ACTA DE MODIFICACION ESTATUTOS

"FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Abril del año dos mil catorce, ante mi, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos numero ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, de esta ciudad, comparece: Don **RIGOBERTO ORLANDO SANTANDER NAVARRETE**, estado civil casado, presidente de la fundación de **Desarrollo Integral Para Todas Las Edades**, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos veinte mil ciento setenta y ocho guion nueve, domiciliado en Avenida Neptuno número mil novecientos noventa y siete, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, actuando en representación de la "**FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES**" quien acredita su personería según escritura pública de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil doce celebrada ante la notaria de don Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, Y autorizado por la primera junta extraordinario de directorio, viene mediante este acto y debidamente facultado en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la junta extraordinaria celebrada con fecha diez



de Marzo del año dos mil catorce, en la cual el directorio por acuerdo de la totalidad de sus miembros acordaron entre otros puntos modificar los siguientes artículos de los estatutos de la: "FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES": A)

SE MODIFICA EL DOMICILIO DE LA FUNDACION QUEDANDO EL

SIGUIENTE:.-TITULO I.-Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.-

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio principal o casa matriz salvador Gutiérrez número cuatro mil trescientos setenta y uno comuna de Quinta Normal; Provincia de Santiago, Región Metropolitana, y como sede Avenida Neptuno número mil novecientos noventa y siete, Comuna de Quinta Normal; Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las demás sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. VI.- TERMINO.- No existiendo otras materias que tratar, siendo las veinte: treinta horas el señor Presidente agradece a los señores miembros del directorio su asistencia y levanta la sesión de la presente Junta Extraordinario.- Hay firmas.- Rigoberto Orlando Santander Navarrete, Presidente, RUN diez millones ochocientos veinte mil ciento setenta y ocho guión nueve; Alejandra Eustavio Reyes Cordova, Vice-Presidente, RUN nueve millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos uno guión siete; Rosa Elena Barrera Valdes, Secretaria, RUN nueve millones noventa y siete mil ciento ochenta y uno guión seis; Doris de Las Mercedes Gutierrez Mora, Tesorera, RUN ocho



millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno guión dos.-" Conforme con su original que rola de fojas quince a fojas diecisiete, del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe -

[Handwritten signature]

RIGOBERTO ORLANDO SANTANDER NAVARRETE
C.N.I. 10820178-9

[Handwritten signature]

#33000
R6 PP1A



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 02 ABR 2014
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
43ª NOTARIA DE SANTIAGO





TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
 Av. L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289
 E-MAIL: contacto@30notaria.cl
 Santiago - Chile

AÑO 2017

cro



Certificado electrónico
 Firmado por
 Notario
 Avenida L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289
 de la 30a. Notaría
 Suprema de Chile
 Cert. N°
 12345678910
 Verifique validez en
 http://www.sjpa.cl

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
 FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
 PARA TODAS LAS EDADES

REPERTORIO NÚMERO: 10.325 - 2017

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **OCTAVIO FRANCISCO GUTIERREZ LÓPEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de esta ciudad, con oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro - ciento treinta y cinco, de Santiago, comparece: Don **ROBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ MORALES**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número siete millones trescientos diez mil setecientos ochenta y cuatro guion nueve, domiciliado en Nataniel número treinta y uno, oficina setenta y seis, Comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES, celebrada en la

ACTA DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES





ciudad de Santiago, que es del siguiente tenor: **"ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES.** En Santiago a jueves veintiséis de Octubre de dos mil diecisiete, siendo la diecinueve horas en el domicilio de la fundación ubicado en calle Salvador Gutiérrez Número cuatro mil trescientos setenta y uno, comuna de Quinta Normal, se lleva a efecto la JUNTA EXTRAORDINARIA de DIRECTORIO de la "FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES" bajo la presidencia del fundador don Rigoberto Orlando Santander Navarrete. Asisten los demás miembros del Directorio doña Rosa Elena Barrera Valdés, don Alejandro Eustavio Reyes Córdova y doña Doris de las Mercedes Gutiérrez Mora, se cuenta además con la presencia de doña Miguelina Estela Santander Navarrete. Oficia de secretaria doña Rosa Elena Barrera Valdés. **I.- DE LA CONVOCATORIA.** Se ha realizado conforme lo establece los Estatutos de la Fundación, lo que se corrobora con la asistencia en pleno de los miembros del Directorio. **II.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA.** Realizado el control de las formalidades por el Señor Presidente y habiéndose cumplido con ellas, este declara instalada la Junta Extraordinaria. **III.- TABLA.** Los puntos a tratar, conforme lo expresara la convocatoria, son: **a)** De la modificación del artículo DÉCIMO de los Estatutos. **b)** De la cesación en el cargo de la secretaria y nombramiento de la reemplazante. **c)** De la incorporación al Directorio de nueva integrante, y **d)** De la ratificación del Directorio. **Respecto del punto a):** el señor Presidente se dirige a los miembros del Directorio, haciendo presente que por motivos de buen funcionamiento, operatividad y eficacia propone, para el escrutinio de los presentes, se reduzca el número de sesiones ordinarias de Directorio a dos en el año calendario, modificándose de este modo el ARTÍCULO DÉCIMO de la constitución de la Fundación. Luego de un



Certificado Electrónico
 No. 100 Autenticado
 en la Oficina Central
 Superior de Chile
 Chile
 1554881128
 Verifique todos los
 datos en www.spep.cl



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
 Av. L. B. O'Higgins 980 - Of. 103 - Mesa Central: 226392289
 E-mail: contacto@30notaria.cl
 Santiago - Chile



Certificado emitido
 con Firma
 Electrónica
 Autorizada Ley N°
 18.700 Autocancelado
 de la Oficina Central
 Sistema de Chile
 Cui
 1234567890123
 Verifique autenticidad en
<http://www.sistema.cl>

Intercambio de opiniones y coincidiendo que el cambio beneficiará la operatividad del Directorio, se acuerda efectuar la modificación unánimemente. **Respecto del punto b):** el señor Presidente explica que la actual secretaria doña Rosa Elena Barrera Valdés, le ha manifestado su intención de cesar en su cargo por renuncia irrevocable. Otorga la palabra a doña Rosa Elena Barrera Valdés que ratifica los dichos del señor Presidente, aduce que por razones estrictamente personales no podrá continuar ejerciendo la función de secretaria en el Directorio de la Fundación. Luego de un intercambio de opiniones, el señor Presidente y los demás miembros acuerdan aceptar su renuncia y agradecen su colaboración durante el tiempo que sirvió a la Fundación. En su lugar y conforme lo establecen los Estatutos, el Directorio unánimemente nombra a doña Doris de las Mercedes Gutiérrez Mora, que hasta hoy cumple las funciones de tesorera, nombramiento que es aprobado por el señor Presidente y fundador. **Respecto del punto c):** ante la vacancia del cargo de tesorera, el señor Presidente expone al Directorio el interés de nombrar en el cargo a doña Miguelina Estela Santander Navarrete a quien conoce por el vínculo familiar que los une, sobre su probidad y responsabilidad para ejercer el cargo. El Directorio, tomando en consideración lo expuesto, acuerda unánimemente nombrar a doña Miguelina Estela Santander Navarrete como tesorera lo que es aprobado por el fundador y Presidente de la Fundación. Doña Miguelina Estela Santander Navarrete, agradece la confianza depositada en ella y se compromete a servir su cargo con dedicación y esmero. **Respecto del punto d):** el señor Presidente, toma la palabra y señala que conforme lo dicta el artículo Octavo de los Estatutos de la Fundación, viene en ratificar a los miembros del Directorio, a saber: don Alejandro Eustavio Reyes Córdova, en su calidad de vice-presidente; doña Doris de las Mercedes

ACTA DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES





Gutiérrez Mora en su actual calidad de Secretaria, y la recientemente nombrada doña Miguelina Estela Santander Navarrete en su calidad de Tesorera. Señala que conforme a los Estatutos son ratificados por un periodo de cinco años. **IV.- ACUERDOS. Respecto del punto a):** Existiendo pleno acuerdo en la modificación de la propuesta, se concluye que el Artículo Décimo se modifica en los siguientes términos: **"Artículo Décimo: El Directorio celebrará dos sesiones ordinarias por cada año calendario, siendo la primera de ella cada mes de marzo y la segunda el mes de diciembre."** En lo demás el artículo queda inmodificado. **Respecto del punto b):** Se acepta la renuncia de doña Rosa Elena Barrera Valdés al cargo de secretaria, se nombra en su lugar y en el mismo cargo a doña Doris de las Mercedes Gutiérrez Mora, quien asume desde ya sus funciones. **Respecto del punto c):** Se nombra y queda como tesorera del Directorio, doña Miguelina Estela Santander Navarrete, por acuerdo unánime de los miembros del Directorio y con la aprobación del Presidente. **Respecto del punto d):** Se ratifican en su cargo los miembros del Directorio don Rigoberto Orlando Santander Navarrete; Don Alejandro Eustavio Reyes Córdova; Doña Doris de las Mercedes Gutiérrez Mora en calidad de secretaria y además de la recién nombrada doña Miguelina Estela Santander Navarrete. **V.- PODER.** En este acto los comparecientes facultan a don ROBERTO GONZÁLEZ MORALES, para que proceda a reducir a escritura pública la presente acta. **VI.- TÉRMINO.** No existiendo otra materia que tratar, siendo las veintiún horas, el señor Presidente levanta la sesión. Hay firmas ilegibles de: RIGOBERTO ORLANDO SANTANDER NAVARRETE, Presidente cédula de identidad número diez millones ochocientos veinte mil ciento setenta y ocho guion nueve; ALEJANDRO EUSAVIO REYES CÓRDOVA, Vice- Presidente, cédula de identidad número nueve millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos uno guion siete;



Credencial emitida por el Notario Público Titular del Notariado, No. 1490 de C. D. Verifique la validez en <http://www.triba.gub.ve>



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
 Av. L. B. D'Higgins 980 - Of. 203 - Mesa Central 1 226392289
 E-mail: central@30notaria.cl
 Santiago - Chile



Certificado emitido en
 Fecha
 Documento
 Ley N° 19.799 Autocertificado de la Serenidad Suprema de Chile
 Cód. 02249913128
 Verifique online en
 http://www.serena.cl

ROSA ELENA BARRERA VALDÉS, cédula de identidad número nueve millones noventa y siete mil ciento ochenta y uno guion seis; DORIS DE LAS MERCEDES GUTIERREZ MORA, Secretaria, cédula de identidad número ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno guion dos; MIGUELINA ESTELA SANTANDER NAVARRETE, Tesorera, cédula de identidad número nueve millones novecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres guion dos." **CONFORME** con el acta que consta en el respectivo Libro de Actas, que se ha timbrado y se ha tenido a la vista. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se Da Copia. Doy Fe.- Derechos: \$ 25.000.-

Qued

ROBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ MORALES
 CED. DE IDENT. N° 7.310.784-9




ACTA DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES





Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 13 de Noviembre de 2017
reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López.-
Avenida Bernardo O'Higgins N° 980.-
Repertorio N°: 10325 - 2017.-
Santiago, 15 de Noviembre de 2017.-



N° Certificado: 123456815126.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456815126.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4700-123456815126.-

**OCTAVIO
GUTIERREZ
LOPEZ**

Digitally signed by
OCTAVIO GUTIERREZ
LOPEZ
Date: 2017.11.15
09:05:23 -03:00
Reason: Notaria
Octavio Gutierrez Lopez
Location: Santiago -
Chile




**REPERTORIO NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE GUIÓN
DOS MIL VEINTIDOS**

Pcg.-

Nro. (1.797-2022.-)

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES**

En Santiago de Chile, a catorce de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **DAGMA ALVAREZ SANHUEZA, Abogado, Notario Público Suplente de JULIO RODRIGO MOVILLO MATTASSI**, Notario Titular de la Primera Notaría de Quinta Normal, según consta del Decreto número cuatrocientos noventa y dos - dos mil veintidós, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, protocolizado en este oficio bajo el Repertorio número mil seiscientos veinticinco guión dos mil veintidós, con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, con oficio en calle Mapocho número cuatro mil ciento sesenta y siete, comuna de Quinta Normal, comparece: don **RIGOBERTO ORLANDO SANTANDER NAVARRETE**, chileno, divorciado, trabajador independiente, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos veinte mil ciento setenta y ocho guión nueve, domiciliado en calle Heriberto Rojas número cinco mil novecientos sesenta y cinco, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Junta Extraordinaria De Directorio de la Fundación De Desarrollo Integral Para Todas Las Edades de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, la cual es del siguiente tenor: "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES. En Santiago, a veintiuno de Noviembre del año dos mil veintidós,



siendo las diecinueve cero cero hrs. en el domicilio fundacional ubicado en calle Salvador Gutiérrez número cuatro mil trescientos setenta y uno, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de DIRECTORIO de la "FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA TODAS LAS EDADES", bajo la presidencia del fundador don Rigoberto Orlando Santander Navarrete, quien ostenta el cargo de Presidente Titular del Directorio. Asisten los demás miembros del Directorio doña Miguelina Estela Santander Navarrete y la señora Doris De Las Mercedes Gutiérrez Mora, se cuenta además con la presencia de doña Carmen Isabel Escobar Cornejo. Oficia de secretaria doña Doris De Las Mercedes Gutiérrez Mora. I.- DE LA CONVOCATORIA. Se ha realizado conforme lo establece los Estatutos de la Fundación, lo que se corrobora con la asistencia de los miembros mencionados anteriormente, quedando ausente don Alejandro Eustavio Reyes Córdova. II.- INSTALACION DE LA JUNTA. Realizado el control de las formalidades por el Señor Presidente y habiéndose cumplido con ellas, este declara instalada la Junta Extraordinaria. III.- TABLA Los puntos a tratar, conforme lo expresara la convocatoria, son: a) De la cesación en el cargo de Vice-presidente y nombramiento del reemplazante. b) De la incorporación al Directorio de nueva integrante, y c) De la ratificación del Directorio. Respecto del punto a): el señor Presidente se dirige a los miembros del Directorio, y explica que el actual vice-presidente don Alejandro Eustavio Reyes Córdova, no ha asistido a ninguna de las sesiones ordinaria de Directorio desde el año dos mil dieciocho, ni ha justificado su inasistencia, haciendo abandono de sus funciones de vice-presidente en el Directorio de la Fundación. Luego de un intercambio de opiniones, el señor Presidente y los demás miembros acuerdan el cese en su calidad de Vice-presidente del Directorio a don Alejandro Eustavio Reyes Córdova, por abandono de funciones. En su lugar y conforme lo establecen los Estatutos, el Directorio unánimemente nombra


Julio Movillo Mattassi
Abogado - Notario Público Titular
1º Notaría Quinta Normal
Santiago - Chile



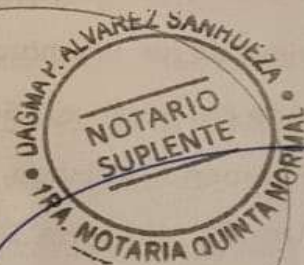
a doña Miguelina Estela Santander Navarrete, que hasta hoy cumple las funciones de tesorera, nombramiento que es aprobado por el señor Presidente y Fundador. Respecto del punto b): ante la vacancia del cargo de tesorera, el señor Presidente expone al Directorio el interés de nombrar en el cargo a doña Carmen Isabel Escobar Cornejo, a quien conoce por el vínculo profesional que los une, sobre su probidad y responsabilidad para ejercer el cargo. El Directorio, tomando en consideración lo expuesto, acuerda unánimemente nombrar a doña Carmen Isabel Escobar Cornejo como tesorera lo que es aprobado por el Presidente y Fundador. Doña Carmen Isabel Escobar Cornejo, agradece la confianza depositada en ella y se compromete a servir en su cargo con dedicación y esmero. Respecto del punto c): el señor Presidente, toma la palabra y señala que conforme lo dicta el artículo Octavo de los Estatutos de la Fundación, viene en ratificar a los miembros del Directorio, a saber: doña Miguelina Estela Santander Navarrete, en su actual calidad de Vice-presidente; doña Doris de las Mercedes Gutiérrez Mora en su calidad de Secretaria, y la recientemente nombrada doña Carmen Isabel Escobar Cornejo en su calidad de Tesorera. Señala que conforme a los Estatutos son ratificados por un período de 5 años. IV.- ACUERDOS. Respecto del punto a): Se acepta el cese al cargo de Vice-presidente a don Alejandro Eustavio Reyes Córdova, se nombra en su lugar y en el mismo cargo a doña Miguelina Estela Santander Navarrete, quien asume desde ya sus funciones. Respecto del punto b): Se nombra y queda como tesorera del Directorio, doña Carmen Isabel Escobar Cornejo, por acuerdo unánime de los miembros del Directorio y con la aprobación del Presidente. Respecto del punto c): Se ratifican en su cargo los miembros del Directorio don Rigoberto Orlando Santander Navarrete en calidad de Presidente; doña Miguelina Estela Santander Navarrete en calidad de Vice-Presidente; doña Doris de las Mercedes Gutiérrez Mora en calidad de secretaria y además de la recién nombrada doña Carmen Isabel Escobar



Cornejo. V.- PODER. En este acto los comparecientes facultan a don RIGOBERTO ORLANDO SANTANDER NAVARRETE, para que proceda a reducir a escritura pública la presente acta. VI.- TERMINO No existiendo otras materias que tratar, siendo las veinte: cuarenta y cinco horas el señor Presidente agradece a los señores miembros del directorio su asistencia y levanta la sesión. Hay firma ilegible. Rigoberto Orlando Santander Navarrete. Presidente. RUN diez millones ochocientos veinte mil ciento setenta y ocho guion nueve. Hay firma ilegible. Miguelina Estela Santander Navarrete. Vice-Presidente. Run nueve millones novecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres guion dos. Hay firma ilegible. Doris De Las Mercedes Gutiérrez Mora. Secretaria run ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno guion dos. Hay firma ilegible. Carmen Isabel Escobar Cornejo. Tesorera. RUN diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos guion ocho". CONFORME. Esta escritura ha quedado anotada en el Repertorio de instrumentos públicos con el número mil setecientos noventa y siete guión dos mil veintidós, de esta fecha. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dan copias. Doy fe. *[Signature]*

[Handwritten signature] 

RIGOBERTO ORLANDO SANTANDER NAVARRETE



CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original
14 DIC 2022
 JULIO MOVILLO MATTASSI
 NOTARIO PUBLICO
 1era NOTARIA QUINTA NORMAL STGO.



